



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1599/2019, de 3 de diciembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, para el curso académico 2019/2020, realizada mediante Orden IJU/904/2019, de 23 de julio.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto crea el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, al que se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la competencia en materia de enseñanza universitaria y, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

De este modo, mediante Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, en el que se contempla las líneas de ayudas denominadas "Becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón".

Así mismo, mediante Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

Al amparo de dichas bases reguladoras se aprobó la convocatoria de la ayuda mencionada, en concreto, mediante Orden IJU/904/2019, de 23 de julio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2019/2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 30 de julio de 2019).

Por cuestiones organizativas imprevistas, de carácter técnico, así como por la necesidad de resolver la convocatoria de dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente, y dada la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en las que se ha producido la aprobación de la convocatoria y su publicación, procede acordar la tramitación de urgencia.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de acordar, incluso de oficio, la aplicación al procedimiento administrativo de la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen, de forma que los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, quedarán reducidos a la mitad.

Por los motivos expuestos y dada la eminente finalidad social de las ayudas, resulta de interés público acordar la aplicación de la tramitación de urgencia en este procedimiento para garantizar así el pago de las subvenciones correspondientes.

Por lo expuesto, a propuesta del órgano instructor, como órgano gestor de las ayudas mencionadas, resuelvo:

Primero.— Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2019/2020 aprobada por la Orden IJU/904/2019, de 23 de julio.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la aplicación de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



Tercero.— Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta decisión no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**